



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 098/10 GRAL

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 SEP 2010

VISTO:

El expediente N° 13301-0205854-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 2518/09 que estableció el Calendario de Vencimientos de los gravámenes provinciales correspondiente al año fiscal 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Finanzas manifiesta que con motivo del paro bancario del día 16 de setiembre de 2010, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se vió imposibilitado de realizar el cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes no comprendidos y comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral -cuentas con dígito de control 6 y 7- y cuyo vencimiento operaba ese mismo día de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2518/09;

Que a fs. 1 y siguientes se agregan distintas comunicaciones, vía correo electrónico, remitidas por Delegaciones del Organismo -coincidentes con lo informado por la citada Subdirección-, y del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ratificando las medidas de fuerza y que el paro bancario comprendió a todas las sucursales de la Institución;

Que esta circunstancia, ajena a los contribuyentes, motivó que muchos no pudieran abonar el mencionado impuesto en el día de su vencimiento;

Que atento a ello, resulta aconsejable considerar ingresados en término los pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cuestión, efectuados hasta el día 17 de setiembre del 2010;

Que los artículos 13, 15 y cc. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) facultan al Administrador Provincial a dictar actos como el presente;

Que ha emitido Informe N° 511/10 la Dirección General Técnica y Jurídica, obrante a fs. 10, no encontrando observaciones de índole legal que formular al acto proyectado ;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

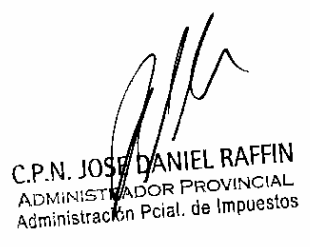
LEGAJO:

RESOLUCION N° 033/10-GRAL.

ARTICULO 1° - Consideráanse ingresados en término los pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes no comprendidos y comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral –cuentas con dígito de control 6 y 7-, que se hayan efectivizado hasta el día 17 de setiembre de 2010 inclusive, cuyo vencimiento operaba el día 16 de setiembre de 2010.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. JUAN C. FERRARO
SUB DIRECTOR A/C R.I. 056/08
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos